

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511  
HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

## Ministerio de Obras Públicas

### INSPECCION CENTRAL DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Concurso para alquiler en Madrid de uno o varios locales que habrán de destinarse a Almacén, Taller y Garaje del Parque Central del Ministerio de Obras Públicas, dependiente de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 4 de los corrientes para anunciar nuevo concurso entre los propietarios de locales que deseen arrendarlos para el objeto arriba expresado, se admiten proposiciones, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El plazo de presentación de las ofertas será el de quince días naturales, desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

2.ª Las proposiciones se presentarán en la Sección de Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera (Ministerio de Obras Públicas), Alfonso XII, núm. 54, segundo, de once a trece horas, todos los días laborables comprendidos en el plazo citado.

3.ª Los locales ofrecidos deberán tener, aproximadamente, las superficies siguientes, en una o varias naves:

a) Para talleres y almacén, 1.000 metros cuadrados.

b) Para aparcamiento de camiones y desguace, 1.000 metros cuadrados.

Es condición indispensable que estos locales estén cubiertos, y con luces suficiente para el fin a que han de ser destinados.

4.ª Podrán presentarse ofertas por separado para cualquiera de los grupos comprendidos en los apartados a) y b) del artículo anterior.

5.ª Los concursantes presentarán con sus proposiciones, certificación del Catastro, con el precio en renta del local o locales que ofrezcan.

6.ª La adjudicación será hecha por el Ministerio de Obras Públicas, ateniéndose a las condiciones que re-

únan los locales y precio de su alquiler, y muy especialmente a la proximidad al citado Ministerio, reservándose el derecho de no admitir ninguna. El alquiler será abonado por trimestres vencidos.

7.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de los anuncios del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en dos periódicos, y también los timbres del contrato o contratos que se formalicen.

8.ª El plazo de arrendamiento será el de un año, prorrogable por la tática.

Madrid, 12 de septiembre de 1940. El Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (firmado).

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ... el día ... de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid número ..., del día ..., por el Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con fecha ..., y de las condiciones establecidas para el arriendo de locales para el Parque Central, se comprometo a arrendar, para los servicios a que hace referencia el apartado ..., o los apartados ... del artículo tercero, los que le pertenecen o de los que el firmante es apoderado, situados en ..., calle de ..., y números ..., con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (con letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—1.321)

## DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

En virtud de lo dispuesto por O. M. de 6 de septiembre de 1940, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de octubre, a las once de la mañana, para la adjudica-

ción en pública subasta de las obras de infraestructura de la Sección primera, Subsección segunda, trozo segundo, tramo E. del Ferrocarril de Madrid a Burgos, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 17.130.500,27 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en ...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía, la cantidad de 171.305 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de octubre próximo, y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 13 de septiembre de 1940. El Director general (firmado).

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de infraestructura del tramo E., trozo segundo, Subsección segunda, Sección primera del Ferrocarril de Madrid a Burgos, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (1).

Fecha y firma del proponente.

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las

remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(O.—1.316)

**DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA**

En virtud de lo dispuesto por O. M. de 6 de septiembre de 1940, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de octubre, a las doce y treinta de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de infraestructura de la Sección primera, Subsección segunda, trozo segundo, tramo D. del Ferrocarril de Madrid a Burgos, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 14.576.975,83 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en ...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía, la cantidad de 145.769,76 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de octubre próximo, y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.  
El Director general (firmado).

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de infraestructura del tramo D., trozo segundo, Subsección segunda, Sección primera del Ferrocarril de Madrid a Burgos, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (1).

Fecha y firma del proponente.

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(O.—1.317)

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Madrid**

**TERRITORIAL, PUEBLOS RIQUEZA URBANA**

**CIRCULAR**

Correspondiendo en el año actual la confección de las Listas cobratorias de la riqueza urbana para el ejercicio de 1941, de conformidad con las reglas contenidas en la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, publicada en la *Gaceta* de 24 de dicho mes, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de proceder sin demora a la formación de los expresados documentos cobratorios de los edificios y solares del respectivo término municipal para el próximo ejercicio, teniendo que estar terminados antes del día 15 de octubre próximo, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

1.ª Se formarán tres Listas cobra-

torias, por orden alfabético de primeros apellidos de contribuyentes, consignando todas las fincas no exentas que aparezcan en la última Lista cobratoria aprobada, con las modificaciones a que diesen lugar los apéndices, si se hubiesen producido, y las relaciones de altas adicionales y bajas por rectificación, destrucción u otras causas, últimamente aprobadas por esta Administración, debiendo figurar en la columna de «Líquido imponible» el importe de éstos, una vez sumadas o restadas las altas y bajas a que han dado lugar las modificaciones antes mencionadas, y las que hayan correspondido con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 25 de julio de 1926, toda vez que continúan en vigor dichas disposiciones durante el ejercicio de 1941.

2.ª Sirviendo de base las Listas cobratorias para la expedición de los correspondientes recibos de contribución, se hace preciso, por ser de absoluta necesidad, se fije en las mismas el sitio en que están emplazadas las fincas (calle o plaza), su clase (casa, solar, pajar, etc.) y numeración de todas y cada una de las fincas correspondientes a las inscripciones que integran el expresado documento cobratorio, utilizando a tal fin la columna que en los modelos adoptados expresa «Domicilio», rectificándose previamente dicho epígrafe por el de «Situación de la finca», sin cuyo dato no pueden expedirse debidamente los mencionados recibos.

3.ª En la columna que en los citados documentos expresa «Total contribución», se fijará en conjunto el importe de la cuota y recargos, especificándose a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de dicha contribución.

El coeficiente para los pueblos comprendidos en la primera relación que se inserta en este periódico oficial será:

	POR 100
Por cuota para el Tesoro...	17,00
Por recargo del 16 por 100 sobre la cuota .....	2,720
Por recargo adicional del 7,50 por 100 ídem.....	1,275
Por recargo transitorio del 2,50 por 100 ídem.....	0,425
<b>Coeficiente total.....</b>	<b>21,420</b>

Los pueblos comprendidos en la relación número 2, a los que les ha sido concedida la rebaja del recargo transitorio del 2,50 por 100, el coeficiente será:

	POR 100
Por cuota para el Tesoro...	17,00
Por recargo del 16 por 100 sobre la cuota .....	2,720
Por recargo adicional del 7,50 por 100 ídem.....	1,275
<b>Coeficiente total.....</b>	<b>20,995</b>

4.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de enero de 1935, publicado en la *Gaceta* del 4 de dicho mes, el importe de la contribución a tributar se distribuirá en la forma siguiente:

Los que no excedan de 20 pesetas, o sean los anuales, se fijarán en la columna correspondiente al segundo trimestre.

Los que rebasen de 20 pesetas, sin pasar de 40, o sean los correspondientes al semestre, se consignarán de por mitad en las columnas del primero y segundo trimestre.

Y los que pasen de 40 pesetas, se distribuirán en cuatro partes, consignándose cada una de ellas en las columnas trimestrales correspondientes.

5.ª Se expondrán al público, por especie de ocho días, con las formalidades de costumbre, y dentro de este plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia, que serán resueltas por las Corporaciones, certificándose del resultado de las exposiciones y día en que tengan lugar.

6.ª Se unirá una relación certificada de las fincas exentas, temporal o perpetuamente, expresando número de orden, clase, sitio de emplazamiento y número, propietario, uso a que se destina y fecha en que fué concedida la exención.

7.ª En los expresados documentos, además de formarse por orden alfabético de primeros apellidos de cada contribuyente, unos a continuación de otros, sin interrupción, se consignará el número que en el padrón corresponde a cada una de las fincas y un número de orden correlativo, aunque se repita el mismo contribuyente, para que el número de fincas sea igual al de éstos, extendiéndose, según el orden de las listas, las matrices del recibo, ordenándose y cosiéndose con separación los de año, semestre y trimestre.

8.ª Los Ayuntamientos que tienen establecido el recargo de la décima sobre la cuota del Tesoro para atenciones del paro obrero, utilizarán una columna, a continuación de la de «Total de contribución», para fijar el importe de dicho recargo, y otra con el total general, no alterando el trimestre en que corresponda el cobro de los anuales y los semestrales, aunque por efecto del importe de la décima rebasen el límite de 20 y 40 pesetas, fijado respectivamente, sin que en modo alguno pueda admitirse sea englobado en el «Total contribución» el importe de dicho recargo, dando lugar a que sean devueltos los documentos expresados para su nueva confección.

9.ª El Estado gradual o escala del número de contribuyentes comprendidos en la lista, según el importe de la contribución que satisfacen, que va al final del documento, ha de hacerse sin aumentar o sumar la décima del paro obrero, en cada uno de sus grados, si este recargo estuviera establecido, teniendo que ser el importe total de la contribución de dicho estado la que figura en la relación correspondiente.

10. Los repetidos documentos cobratorios deberán remitirse a esta Administración antes del 30 de octubre próximo, reintegrados con el timbre móvil de 0,25 pesetas por pliego, cuidando que no contengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, así como de que aparezcan todos los datos con el cuidado y claridad que reclama la importancia de dichos documentos.

Confío al celo de los señores Alcaldes que los citados documentos se remitirán indefectiblemente dentro del plazo señalado, no dando lugar a requerimiento alguno, pues incurrirían en las responsabilidades establecidas por el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de enero de 1894, en armonía con el 7.º del R. D. del 16 de septiembre de 1924, al no cumplimentar este servicio a su debido tiempo sin perjuicio.

...cio de exigirles las demás responsabilidades que se deriven por negligencia en el cumplimiento de las órdenes que emanan de la Administración.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.—  
El Administrador de Propiedades,  
Joaquín Martínez Nieto.  
(G. C.—3.052)

**RELACION NUMERO I**

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro fiscal de edificios y solares; correspondiéndole formar listas cobratorias para el ejercicio de 1941, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 17 por 100.

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE	TOTAL CONTRIBUCIÓN		Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE	TOTAL CONTRIBUCIÓN	
			COEFICIENTES	%				COEFICIENTES	%
			Por cuota para el Tesoro...	17,0				Por cuota para el Tesoro...	17,00
			Por recargo del 16 por 100.	2,72				Por recargo del 16 por 100.	2,72
			Por ídem transitorio del 7,50 y 2,50 por 100.....	1,70				Por ídem transitorio del 7,50 y 2,50 por 100.....	1,70
			Coeficiente total..... 21,42					Coeficiente total..... 21,42	
1	Ajalvir y Daganzo de Abajo	20.150,35		4.316,20	72	Los Stos. de la Humosa	28.739,62		6.156,03
2	Alameda del Valle	22.488,95		4.817,13	73	Lozoya	16.963,49		3.633,58
3	Alcobendas	61.233,32		13.116,18	74	Lozoyuela	20.117,20		4.309,10
4	Alcorcón	36.287,68		7.772,82	75	Madarccs.	5.469,48		1.171,56
5	Aldea del Fresno	27.192,94		5.821,73	76	Majadahonda	37.503,07		8.033,16
6	Algete	28.979,44		6.207,40	77	Mangirón	10.989,78		2.354,01
7	Alpedrete	139.845,66		29.954,94	78	Meco	24.974,03		5.349,44
8	Ambite	26.771,48		5.734,45	79	Mejorada del Campo	26.781,97		5.736,70
9	Anchuelo	12.428,19		2.662,12	80	Miraflores de la Sierra	249.813,98		53.510,15
10	Aravaca	450.131,40		96.418,14	81	Montejo de la Sierra	19.046,97		4.079,86
11	Arganda	312.651,47		66.969,95	82	Moraleja de Enmedio	17.194,08		3.682,97
12	Arroyomolinos	3.515,50		753,02	83	Moralzarzal	54.846,94		11.748,21
13	Barajas	115.129,57		24.660,75	84	Morata	138.221,81		29.607,12
14	Batres	7.169,75		1.535,77	85	Móstoles	58.092,30		12.443,37
15	Becerril de la Sierra	22.260,13		4.768,12	86	Navacerrada	28.072,87		6.013,21
16	Belmonte de Tajo	36.245,38		7.763,76	87	Navalafuente	5.978,41		1.280,58
17	Berzosa	2.943,80		630,56	88	Navalagamella	29.667,24		6.354,72
18	Boadilla del Monte	35.244,65		7.549,40	89	Navalcarnero	184.096,29		39.433,42
19	Boalo	19.034,44		4.077,18	90	Navarredonda	7.447,24		1.595,20
20	Brea	10.140,86		2.172,17	91	Navas de Buitrago	3.859,92		826,79
21	Buitrago	36.929,07		7.910,21	92	Navas del Rey	24.673,36		5.285,03
22	Bustarviejo	34.361,03		7.360,13	93	Nuevo Baztán	9.026,15		1.933,40
23	Cabanillas de la Sierra	8.215,22		1.759,70	94	Orusco	27.398,92		5.868,85
24	Cadalso	57.904,21		12.403,08	95	Oteruelo del Valle	4.073,76		872,60
25	Camarma de Esteruelas	13.637,56		2.921,17	96	Paracuellos de Jarama	32.154,16		6.887,42
26	Canillejas	292.675,08		62.691,00	97	Parla	46.946,59		10.055,96
27	Canillas	1.843.516,58		394.881,25	98	Paredes de Buitrago	3.957,78		843,04
28	Carabanchel Alto	490.039,14		104.966,38	99	Pedrezuela	24.536,61		5.255,74
29	Carabanchel Bajo	1.929.112,45		413.215,89	100	Pelayos	6.250,11		1.338,77
30	Carabaña	62.224,80		13.328,55	101	Perales de Tajuña	49.817,14		10.670,83
31	Casarrubuelos	14.972,79		3.207,17	102	Pezuela de las Torres	17.121,93		3.667,52
32	Cenicientos	39.155,37		8.387,08	103	Pinilla del Valle	12.347,56		2.644,85
33	Cercedilla	628.185,10		134.557,25	104	Pinto	106.262,73		22.761,48
34	Cervera	3.273,84		701,26	105	Piñuécar	8.136,02		1.742,74
35	Chamartín de la Rosa	4.928.292,77		1.055.640,31	106	Pozuelo de Alarcón	529.529,78		113.425,29
36	Chinchón	142.637,20		30.552,89	107	Prádena del Rincón	6.708,50		1.436,96
37	Ciempozuelos	267.112,86		57.215,57	108	Puebla de la M. Muerta	1.180,54		252,87
38	Cobeña	8.995,32		1.926,80	109	Quijorna	10.741,46		2.300,82
39	Colmenar del Arroyo	10.248,40		2.195,21	110	Rascafría	35.683,96		7.643,50
40	Colmenarejo	9.912,00		2.123,15	111	Redueña	5.695,17		1.219,91
41	Corpa	16.772,58		3.592,69	112	Ribas y Vaciamadrid	18.937,86		4.056,49
42	Coslada	19.492,67		4.175,33	113	Robledo de la Jara	6.670,83		1.428,89
43	Cubas	25.014,64		5.358,14	114	Robregordo	21.481,79		4.601,40
44	Daganzo de Arriba	19.042,92		4.078,99	115	Rozas de Puerto Real	10.550,64		2.259,95
45	El Alamo	23.592,93		5.053,61	116	San Fernando	54.042,50		11.575,90
46	El Atazar	2.010,75		430,70	117	San Martín de la Vega	66.744,59		14.296,65
47	El Escorial de Abajo	153.310,11		32.839,02	118	San M. de Valdeiglesias	107.270,31		22.977,30
48	El Molar	95.331,31		20.419,97	119	Santa M.ª de la Alameda	28.568,42		6.119,35
49	El Pardo	47.521,22		10.179,04	120	Santorcaz	26.227,56		5.617,94
50	El Prado	78.783,01		16.875,32	121	Serrada de la Fuente	3.164,19		677,77
51	El Vellón	11.459,72		2.454,67	122	Serranillos	9.999,38		2.141,87
52	Estremera	31.766,63		6.804,41	123	Sieteiglesias	3.160,76		677,03
53	Fresnedillas	15.844,85		3.393,97	124	Somosierra	9.400,23		2.013,53
54	Fuencarral	760.272,07		162.850,28	125	Tielmes	50.274,20		10.768,73
55	Fuenlabrada	48.802,13		10.453,42	126	Titulcia	14.580,81		3.123,21
56	Fuente el Saz	20.034,59		4.291,41	127	Torrejón de la Calzada	8.301,12		1.778,10
57	Fuentidueña del Tajo	21.494,09		4.604,03	128	Torrejón de Velasco	65.612,63		14.054,22
58	Garganta de los Montes	18.806,65		4.028,38	129	Torres	20.133,30		4.312,55
59	Gargantilla	15.724,10		3.368,10	130	Valdaracete	27.839,31		5.963,19
60	Gascones	6.318,21		1.353,36	131	Valdeavero	14.026,15		3.004,40
61	Guadalix	20.337,65		4.356,32	132	Valdeavero	33.117,33		7.093,73
62	Guadarrama	126.565,48		27.110,32	133	Valdelaguna	4.955,21		1.061,40
63	Horcajo	10.955,02		2.346,56	134	Valdemaqueda	107.403,15		23.005,75
64	Horcajuelo	6.039,06		1.293,57	135	Valdemorillo	95.540,98		20.422,04
65	Humanes	6.575,58		1.408,49	136	Valdemoro	14.192,23		3.039,98
66	La Acebeda	4.631,81		992,13	137	Valdepiélagos	40.215,80		8.614,22
67	La Cabrera de Buitrago	23.118,21		4.951,92	138	Valdilecha	8.354,10		1.789,45
68	La Hiruela	2.626,06		562,50	139	Valverde	30.374,96		6.506,32
69	La Olmeda de la Cebolla	11.839,82		2.536,09	140	Velilla de San Antonio	2.790,09		597,64
70	La Serna	5.520,80		1.268,24	141	Venturada	1.277.334,69		273.712,19
71	Lás Rozas	90.951,58		19.481,83	142	Vicálvaro	45.894,53		9.830,61
					143	Villaconejos	19.506,90		4.178,38
					144	Villalbilla	24.471,56		5.241,81
					145	Villamanrique de Tajo	29.638,09		6.348,48
					146	Villamanta	17.385,80		3.724,04
					147	Villamantilla	25.127,24		5.382,25
					148	Villanueva de la Cañada	20.386,66		4.366,82
					149	Villanueva del Pardillo	16.380,95		3.508,80
					150	Villanueva de Perales	15.858,74		3.396,94
					151	Villar del Olmo	70.465,15		15.093,64
					152	Villarejo de Salvanés	408.418,07		87.483,15
					153	Villaverde	85.409,01		18.294,61
					154	Villaviciosa de Odón	4.705,15		1.007,84
					155	Villavieja	20.703,58		4.434,71
						Zarzalejo			
						<b>TOTALES</b>	<b>18.868.215,30</b>		<b>4.041.571,68</b>

**RELACION NUMERO 2**

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro fiscal de edificios y solares, correspondiéndoles formar listas cobratorias para el ejercicio de 1941, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo de 17 por 100, y a los que les ha sido concedida la rebaja del recargo transitorio del 2,50 por 100.

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE	TOTAL CONTRIBUCIÓN	
			COEFICIENTES	%
			Por cuota para el Tesoro...	17,00
			Por recargo del 16 por 100.	2,72
			Por ídem transitorio del 7,50 por 100.....	1,275
			<i>Coficiente total.....</i>	<i>20,995</i>
1	Alcalá de Henares.....	1.089.002,67		228.636,11
2	Aranjuez.....	533.293,39		111.964,95
3	Berruoco.....	10.178,09		2.136,89
4	Braojos.....	15.690,32		3.294,18
5	Brunete.....	52.046,63		10.927,19
6	Campo Real.....	35.513,53		7.456,07
7	Canencia.....	19.468,54		4.087,42
8	Chapinería.....	27.807,25		5.838,13
9	Chozas de la Sierra.....	9.299,81		1.952,50
10	Collado Mediano.....	48.856,16		10.257,35
11	Collado Villalba.....	174.432,14		36.622,03
12	Colmenar de Oreja.....	168.719,89		35.422,75
13	Colmenar Viejo.....	289.199,67		60.717,47
14	Fresno de Torote.....	15.332,00		3.218,95
15	Galapagar.....	116.538,05		24.467,16
16	Getafe.....	447.797,06		91.014,99
17	Griñón.....	83.591,03		17.549,94
18	Hortaleza.....	41.319,67		9.311,21
19	Hoyo de Manzanares.....	65.960,75		13.848,46
20	Leganés.....	220.736,34		46.343,59
21	Loeches.....	35.289,48		7.409,03
22	Los Molinos.....	137.470,25		28.861,88
23	Manzanares el Real.....	26.337,69		5.529,60
24	Patones.....	11.339,05		2.380,63
25	Pozuelo del Rey.....	23.175,67		4.865,73
26	Ribatejada.....	11.132,16		2.377,20
27	Robledo de Chavela.....	69.321,86		14.554,12
28	San Agustín de Guadalix.....	19.854,52		4.168,45
29	San Lorenzo del Escorial.....	1.139.509,23		239.239,96
30	San Sbtían. de los Reyes.....	43.654,29		9.165,22
31	Sevilla la Nueva.....	21.747,53		4.565,89
32	Talamanca.....	19.689,33		4.133,77
33	Torrejón de Ardoz.....	70.861,71		14.877,42
34	Torrelaguna.....	103.691,49		21.770,04
35	Torrelodones.....	477.414,11		100.233,09
36	Torremocha de Jarama.....	4.768,62		1.001,18
37	Valdemanco.....	9.730,92		2.042,82
38	Valdeolmos.....	6.293,93		1.321,41
39	Valdetorres.....	33.333,60		6.993,39
40	Vallecas.....	4.473.819,88		939.278,48
	<b>TOTALES.....</b>	<b>10.206.247,43</b>		<b>2.142.801,66</b>

Madrid, 2 de septiembre de 1940.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—3.052)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud del presente, el Juez de primera instancia número 12, de esta capital, hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría se sigue expediente a instancia de don Carlos Ruiz de Toledo, en solicitud de que se autorice la unión de los apellidos paternos Ruiz de Toledo, a fin de que los usen los hijos del solicitante como uno sólo, y como segundo, el materno que les corresponde de Viña, autorización que se hará extensiva a los demás descendiente del matrimonio, puesto que sus citados hijos siempre han sido conocidos por el apellido Ruiz de Toledo, y no por el de Ruiz de la Viña.

Y para que los que se crean con derecho a formular oposición a la solicitud deducida puedan verificarlo

dentro del término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, el presente se insertará en el *Boletín Oficial del Estado*, y en los de la provincia de Madrid, Melilla y Oviedo, lugares del nacimiento y vecindad de don Carlos, doña Ana María y doña María Luisa Ruiz de la Viña, a favor de quienes se solicita la unión del apellido Ruiz de Toledo, como significando que de no verificarlo dentro del plazo expresado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. H.,  
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-826)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número 15, del despacho del cual

está encargado el señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia, bajo la fe del Secretario don Nicolás Cortés García, se tramita expediente a instancia de don Manuel Carrera Rendón, dueño de la tienda de muebles instalada en la calle de Béjar, número 29, de esta capital, representado en concepto de pobre por el Procurador don Miguel Argote, en cuyo expediente se ha dictado providencia con fecha 7 de septiembre actual, por la que se ha acordado tener por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos del mencionado industrial, ordenando la instrucción de dicho procedimiento por las normas establecidas en la ley de 26 de julio de 1922, y que se publique tal resolución a los efectos legales en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y se fije en el sitio público de costumbre de este Juzgado, establecido en General Castaños, número 1.

Dado en Madrid, a 9 de septiembre de 1940. — El Secretario judicial, P. H., Angel Canales.

(G. C.—3.088) (C.—324)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del número 16, de esta capital,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Alberto Albiñana y Chicote, natural y vecino de Madrid, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, arquitecto, que falleció a los setenta y cinco años, en su domicilio, calle del Marqués de Leganés, número 5, principal, del que reclaman la herencia sus primos carnales don César y don Enrique Chicote del Riego, y se llama por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho que estos últimos, para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,  
Dr. Juan Infante

Angel Antonio Tabernilla

(A.—1-827)

**EJERCITO DEL AIRE**

**REGION AEREA NUMERO 1**

*Jefatura de Propiedades*

Precisándose en arrendamiento, para instalar la Jefatura y oficinas de esta Región en Madrid, una finca con 75 habitaciones, aproximadamente, con capacidad mínima de 5 x 5, que tenga luz natural, calefacción, servicio de retretes, lavabos, etc., así como también amplio jardín o espacio, se admiten ofertas durante un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Jefatura de Propiedades, calle de Juan de Mena, número 8, donde se encuentran a disposición de quienes les interese los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al Jefe de Propiedades (expediente 109). El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

(A.—1-830)

**CANAL DE ISABEL II**

**ANUNCIO**

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 1.387 del libro N. b., importante treinta y dos hectolitros, equivalentes a un real fontanero, expedida por el Canal de Isabel II a favor de doña María de los Angeles Escribá de Romani y Fernández de Córdova, a pesar de los anuncios publicados en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid de fechas 6 y 7 de mayo, 17 y 21 de julio próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Delegado,  
Eugenio Calderón  
(A.—1-829)

**Potasas Reunidas, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará en Madrid, calle de Antonio Maura, número 16, el día 30 del actual, a las once de la mañana, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Primero. Reforma del artículo tercero de los Estatutos.

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, del Balance y documentos contables correspondientes al período comprendido entre el 1.º de mayo de 1936 y el 30 de abril de 1939.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, del Balance correspondiente al período comprendido entre el 1.º de mayo de 1939 y el 30 de abril de 1940.

Cuarto. Examen de la situación comercial y económica actual de la Sociedad y decisiones a adoptar, en su caso, en relación con dicha situación.

Quinto. Decisiones sobre la liquidación y disolución de la Sociedad, nombramiento de los gerentes y accionistas que habrán de ejercer las funciones de liquidadores y normas a que deberá sujetarse dicha liquidación.

De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Junta general extraordinaria deberán depositar, con seis días de anticipación, en las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean o los resguardos de los Bancos donde las tuvieren depositadas, y se les entregará la papeleta de entrada, en la que se expresará el número de votos que le corresponda.

Madrid, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Por el Presidente del Consejo de Administración,  
Un Gerente,  
C. Deneumostier  
(A.—1-828)

**Agencia de Negocios "Marbehl"**

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª